



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Siendo las doce horas treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del sr. Alcalde D. José Jaime Alonso Díaz-Guerra, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretaria Accidental D^a. Margarita Ruiz Pavón.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José Jaime Alonso Díaz-Guerra

Sres/as. Concejales:

D. Sergio López Tenorio.
D^a. Jacqueline Romojaro Arellano.
D. Juan Carlos Cañete Palomo.
D^a. M^a Pilar Díaz Rojo.
D^a. Laura Álvarez Gil.
D. Borja Sánchez-Heredero Pérez.
D. Jorge Sánchez-Infante Gómez-Escalonilla
D. Juan Jesús Tenorio Romo de Arce.
D. Santiago Vera Díaz-Cardiel.
D. Antonio Díaz-Guerra Serrano
D. Emilio José Bellido Hernández.
D^a. Paloma Plaza García.

Interventor: D. Alberto Hernando Aranda.

Secretario General: D. Alberto Bravo Queipo de Llano

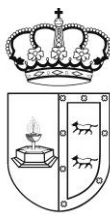
No asisten los señores y señoras Concejales D^a Miriam Mera Cudero, D^a Dolores Zapardiel Zapardiel, D^a. M^a Soledad López Serrano y D. Bruno Ramos García-Arcicollar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión, comenzando con el debate y votación del primer punto del ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

Por parte de la Presidencia se solicita de los respectivos portavoces disponer de una única intervención argumentando la necesidad de enviar, a la mayor brevedad posible, el texto del anuncio que debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo conforme se establece en la tramitación del asunto que se somete a aprobación.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

El señor Alcalde, en relación a la justificación de la urgencia, da lectura a las consideraciones reflejadas en el decreto de convocatoria del siguiente tenor:

“Según consta en el anuncio publicado en el B.O.P. de Toledo número 159, de 22 de agosto, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2023 se aprobó inicialmente y se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 15/2023, en su modalidad de suplemento de créditos, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación (aprobado este definitivamente mediante anuncio publicado en el mencionado Boletín de fecha 3 de febrero de 2023), ante la necesidad de hacer frente a gastos para los que el crédito disponible en tal Presupuesto resultaba insuficiente. En particular, en dicho acuerdo plenario así como en la correspondiente Memoria justificativa, se decía que “entre las principales actuaciones se encuentra poder contar con crédito disponible para hacer frente a distintos gastos para la celebración de las Ferias y Fiestas 2023 de Fuensalida”.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación se hubiera considerado definitivamente aprobada a día de la fecha si no se hubieran presentado reclamaciones (sin perjuicio de su publicación en el citado Boletín a efectos de su entrada en vigor).

Considerando, no obstante ello, que con fecha 11 de septiembre de 2023 se ha registrado de entrada al número 5628 un escrito presentado por el concejal y portavoz del Grupo municipal PSOE, D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, por el que se presenta una reclamación a dicha aprobación dentro del plazo preceptivo.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 169.1, corresponde al Pleno resolver aquella reclamación con carácter previo, en su caso, a la aprobación definitiva de la modificación en cuestión.

Considerando el inicio de las aludidas Ferias y Fiestas 2023 y la necesidad de someter urgentemente a la consideración del Pleno la repetida reclamación así como la correspondiente proposición de aprobación definitiva de la modificación de referencia, a efectos de habilitar a tiempo crédito suficiente para que puedan llevarse a cabo las actuaciones que este Equipo de Gobierno pretende llevar a cabo en el curso de aquellas, en orden a facilitar el disfrute de todos los vecinos y visitantes durante estas fechas.

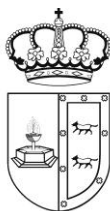
Considerando, en consecuencia, la urgencia del asunto, lo cual no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

D. Santiago Vera dice que tiene duda de que se haya convocado a todos los concejales y pide acceso a la hoja de firmas justificante de las notificaciones efectuadas a los miembros de la Corporación. Expone que se han enterado de la convocatoria a las 9 horas de la mañana y declara que cree que hay Concejales que desconocen la celebración de este pleno. Respecto de la urgencia, refiere que es un concepto jurídico indeterminado y cita jurisprudencia al respecto. Declara que entienden que este asunto no es urgente.

D. Sergio López contesta, haciendo referencia al decreto de convocatoria, que la urgencia está más que motivada porque la cuestión que se formula no se puede demorar a un pleno ordinario o extraordinario ya que afecta a gastos que corresponden a actividades que van a tener lugar en esta semana durante estas fiestas y así se justifica perfectamente en el referido decreto de convocatoria.

D. Santiago Vera solicita un segundo turno de intervención y el señor Alcalde le indica que, en base a la premura manifestada, les ha solicitado un único turno.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras concejales, por **CUATRO VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **NUEVE VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **acuerdan ratificar la urgencia de la convocatoria.**

PUNTO SEGUNDO.- PROPOSICIÓN RESOLVIENDO LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y APROBANDO DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2023, CONSISTENTE EN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda del siguiente contenido:

“Visto el expediente de modificación presupuestaria 15/2023 en la modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023 aprobó inicialmente dicho expediente.

Resultando que ese acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 159, de fecha 22 de agosto de 2023.

Resultando que durante el periodo de exposición al público se ha presentado en plazo una reclamación suscrita por el concejal y portavoz del Grupo municipal PSOE, D. Santiago Vera Díaz-Cardiel.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal respecto de dicha reclamación, el cual se ha incorporado al expediente y tiene el siguiente contenido:

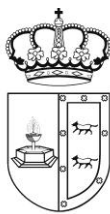
“En relación con la reclamación administrativa formulada por D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2023, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 137.000,00 euros, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria el día 11 de agosto de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 159, de fecha 22 de agosto de 2023, esta Intervención informa que:

Primero. – En dicha alegación formulada se señala que la propuesta debe ir acompañada de una memoria justificativa conforme indica el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En este sentido, hay que indicar que la Memoria Justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha de 8 de agosto de 2023, se contempla una relación justificada de cada una de las aplicaciones presupuestarias que deben ser suplementadas.

Así, como ejemplo, se establece que se destinarán 2.000 euros para la adquisición de cortinas para el edificio del Ayuntamiento de Fuensalida (Aplicación 890/625). Asimismo, se indica que





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

se incrementa la aplicación 338/22609 (Actividades Culturales y Deportivas) en 20.000 euros en gastos relativos a la programación diseñada con motivo de las Ferias y Fiestas de septiembre de 2023.

Además, se contempla incrementar en 12.000,00 euros la aplicación 338/22701 (Seguridad) con el fin de contratar seguridad para garantizar el mejor servicio posible a los ciudadanos durante las Ferias y Fiestas de septiembre.

En dicha memoria también se recoge que se incrementará en 25.000,00 euros la aplicación 338/22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales), como consecuencia a la programación de festejos taurinos diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre y el crédito que empleado para la celebración de otros festejos taurinos a lo largo del ejercicio.

En referencia al aumento de la aplicación 340/632 (Edificios y otras construcciones) en 28.400,00 euros, se recoge en la Memoria que será destinado a la ampliación de las zonas deportivas del municipio.

Asimismo, se especifica en la Memoria que las aplicaciones 340/622 (Edificios y otras construcciones) y 333/212 (Edificios y otras construcciones), se incrementan en 8.400,00 euros y 4.200 euros respectivamente, al objeto de hacer frente a ampliar la pista de pádel prevista en los presupuestos participativos y a la rehabilitación de la cubierta del edificio municipal sito en Calle San José Obrero número 9.

Segundo. – Que, en relación con la financiación de la modificación presupuestaria número 15, también se justifica en la Memoria que ésta proviene en su totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tercero. - Que, en relación a la Memoria Justificativa recogida en el expediente de referencia, se trata del modelo que se ha venido empleando en modificaciones presupuestarias semejantes a la que es objeto de tramitación del presente expediente y que no fueron objeto de reclamación, tales como por ejemplo la modificación de crédito 14/2023 o la modificación de crédito 09/2023.”

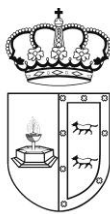
Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento respecto de dicha reclamación, el cual se ha incorporado al expediente y tiene el siguiente contenido:

“I. Antecedentes.

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2023, en su modalidad de suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 2023.

La inclusión en el orden del día de la proposición fue ratificada por el pleno en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Segundo.- En el B.O.P. de Toledo núm. 159, de 22 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público el expediente abriendo un plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación para la formulación de alegaciones y reclamaciones al mismo.

Tercero.- En fecha 11 de septiembre de 2023 tiene entrada escrito de D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, como portavoz del Grupo Municipal Socialista (núm. de registro de entrada 5628/2023) en virtud del cual formula alegaciones a la modificación de créditos núm. 15/2023. Indica, en síntesis, lo siguiente:

- *La propuesta no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda.*
- *La propuesta debe ir acompañada de una memoria justificativa conforme indica el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

Por tanto, solicita la nulidad por aplicación del art. 47.1 e) y 47.2 de la LPAC y, subsidiariamente, su anulabilidad en base al art. 48 de la LPAC.

II. Fundamentos de Derecho.

Primero.- Normativa aplicable.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

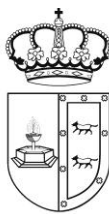
Segundo.- Sobre la primera alegación formulada: Que la propuesta no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda.

Según el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por razones de urgencia debidamente motivada, la Alcaldía-Presidencia, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva comisión informativa, pero en estos casos no se podrá adoptar acuerdo alguno sin que el pleno de la corporación ratifique de forma expresa su inclusión en la correspondiente convocatoria.

A lo que el art. 97.2 del ROF añade que:

«Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.»

La urgencia es un concepto jurídico indeterminado que corresponde apreciar al pleno de la Corporación. En este sentido, puede citarse la Sentencia del TSJ Andalucía, de 20 de febrero de 2001, que indica literalmente:

«Y es que, ciertamente, el requisito de urgencia y la motivación de la misma, como concepto jurídico indeterminado establecido por la legislación local, no admite más que una solución correspondiendo su apreciación al Alcalde de la Corporación y su ratificación como requisito de validez, al Pleno de la Corporación, aunque ello, no cabe duda, puede ser controlado por los tribunales. En ese sentido, los conceptos jurídicos indeterminados son aquellos que, como la urgencia debatida en el presente proceso, son de necesaria indefinición normativa y, por ello, a los que ha de otorgarse un alcance y un significado específicos en función de unos hechos concretos, plenamente acreditados que difícilmente son extrapolables de otros supuestos (STS de 12 Dic. 1979), excluyendo su empleo, a diferencia del ejercicio de potestades discrecionales, diversas soluciones justas (STS 13 Jul. 1984). No obstante, también se ha afirmado tanto doctrinal como jurisprudencialmente (STS de 9 Dic. 1986) que dichos conceptos admiten un círculo de certeza positiva (supuestos que claramente encajan en el concepto), un halo de incertidumbre (supuestos de dudoso encaje) y un círculo de certeza negativa (supuestos que claramente no encajan en el concepto) por lo que existe un margen de apreciación atribuido a la Administración --en el presente supuesto al Alcalde y al Pleno del Ayuntamiento de Granada--, que sin implicar el ejercicio de una potestad discrecional, le permite subsumir en el concepto los supuestos situados en la zona de incertidumbre.»

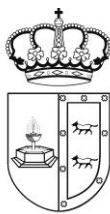
En este caso la motivación ofrecida se basó principalmente en la necesidad de dotar crédito para gastos inaplazables vinculados a actividades de festejos y en materia de seguridad con motivo de las fiestas patronales, dada la insuficiencia de crédito en los presupuestos elaborados por la Corporación anterior, que -según afirmó el portavoz del Grupo Popular-, aun teniéndolos previstos, no los dotaron en el presupuesto. El cambio de Corporación y la perentoriedad de los plazos justificaron que se convocara sesión extraordinaria sin la previa convocatoria de Comisión Informativa.

Ahora bien, pudiendo el Sr. Alcalde convocar sesión extraordinaria y urgente dadas las circunstancias concurrentes, decidió convocar sesión extraordinaria, respetando con ello el plazo de dos días hábiles de antelación que prevé el art. 46.2 b) de la LRBRL.

Esto es, a juicio de quien suscribe, se han cumplido los requisitos formales que la normativa exige para incorporar al orden del día de una sesión extraordinaria asuntos sin dictaminar, en la medida en que la ratificación de su inclusión se ha producido y se ha dado una justificación para su adopción que no parece irrazonable y que, en todo caso, corresponde apreciar al pleno.

Que no concurre causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) de la LRBRL por cuanto no hay una omisión absoluta del procedimiento y son reiterados los pronunciamientos de los tribunales que entienden que debe realizarse una interpretación restrictiva de las causas de nulidad.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

Con respecto a la causa de nulidad del art. 47.2 de la LPAC, no se justifica que las modificaciones presupuestarias tengan encaje en el concepto de disposición administrativa de carácter general ni, en su caso, en cual de las causas que regula dicho precepto se circunscribe la nulidad pretendida.

Por otra parte, no se ha causado indefensión a los Corporativos que determine la anulabilidad del acuerdo adoptado por cuanto han tenido dos días hábiles desde la convocatoria de la sesión para estudiar el único asunto que comprendía el orden del día de la convocatoria, consistente en una modificación presupuestaria, tratándose de un tiempo razonable dada la escasa complejidad del asunto que se sometía a debate. Así mismo, el alegante tuvo oportunidad de solicitar las explicaciones pertinentes en la sesión plenaria, sobre las cuales se le dio respuesta.

Que, a mayor abundamiento, ha tenido oportunidad el Grupo Municipal Socialista de formular las alegaciones que ha tenido por convenientes durante el periodo de información pública y que son objeto de análisis en el presente informe.

Por todo ello, a juicio de esta Secretaría, no puede prosperar la alegación formulada.

Segundo.- Sobre la segunda alegación formulada: Que la propuesta debe ir acompañada de una memoria justificativa conforme indica el art. 37.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Respecto de la segunda de las alegaciones, esta Secretaría se remite al informe de Intervención obrante en el expediente, que se pronuncia en los siguientes términos:

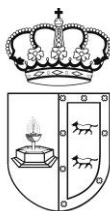
«En relación con la reclamación administrativa formulada por D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2023, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 137.000,00 euros, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria el día 11 de agosto de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 159, de fecha 22 de agosto de 2023, esta Intervención informa que:

Primero. - En la Memoria Justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha de 8 de agosto de 2023, se contempla una relación justificada de cada una de las aplicaciones presupuestarias que deben ser suplementadas.

Así, como ejemplo, se establece que se destinarán 2.000 euros para la adquisición de cortinas para el edificio del Ayuntamiento de Fuensalida (Aplicación 890/625). Asimismo, se indica que se incrementa la aplicación 338/22609 (Actividades Culturales y Deportivas) en 20.000 euros en gastos relativos a la programación diseñada con motivo de las Ferias y Fiestas de septiembre de 2023.

Además, se contempla incrementar en 12.000,00 euros la aplicación 338/22701 (Seguridad) con el fin de contratar seguridad para garantizar el mejor servicio posible a los ciudadanos durante las Ferias y Fiestas de septiembre.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

En dicha memoria también se recoge que se incrementará en 25.000,00 euros la aplicación 338/22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales), como consecuencia a la programación de festejos taurinos diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre y el crédito que empleado para la celebración de otros festejos taurinos a lo largo del ejercicio.

En referencia al aumento de la aplicación 340/632 (Edificios y otras construcciones) en 28.400,00 euros, se recoge en la Memoria que será destinado a la ampliación de las zonas deportivas del municipio.

Asimismo, se especifica en la Memoria que las aplicaciones 340/622 (Edificios y otras construcciones) y 333/212 (Edificios y otras construcciones), se incrementan en 8.400,00 euros y 4.200 euros respectivamente, al objeto de hacer frente a ampliar la pista de pádel prevista en los presupuestos participativos y a la rehabilitación de la cubierta del edificio municipal sito en Calle San José Obrero número 9.

Segundo. – Que, en relación con la financiación de la modificación presupuestaria número 15, también se justifica en la Memoria que ésta proviene en su totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tercero. - Que, en relación a la Memoria Justificativa recogida en el expediente de referencia, se trata del modelo que se ha venido empleando en modificaciones presupuestarias semejantes a la que es objeto de tramitación del presente expediente y que no fueron objeto de reclamación, tales como por ejemplo la modificación de crédito 14/2023 o la modificación de crédito 09/2023.»

III. Conclusión.

En definitiva, la normativa de régimen local admite la posibilidad de convocar sesión extraordinaria con un asunto que no haya sido previamente dictaminado, siempre que se ratifique su inclusión en el orden del día. La apreciación de la urgencia para acordar dicha inclusión corresponde al pleno por mayoría simple y consta adoptada dicha ratificación.

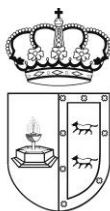
No se aprecia la concurrencia de causas de nulidad, de interpretación restrictiva, ni de anulabilidad, por cuanto no se ha causado indefensión al alegante, que ha podido tener cumplido conocimiento de la propuesta a debatir con la antelación de dos días hábiles exigida por el art. 46.2 b) de la LRBRL.

Por todo ello y en base a los motivos indicados en el cuerpo del presente informe, a juicio de esta Secretaría, procede desestimar las alegaciones formuladas por D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, como portavoz del Grupo Municipal Socialista (núm. de registro de entrada 5628/2023) y continuar con la tramitación del expediente de modificación de créditos.

Sin perjuicio de mejor criterio.”

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse presentado la reclamación citada el Pleno dispondrá de un plazo de un





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

mes para resolverla, debiendo someterse en consecuencia a la consideración del mismo a la aprobación definitiva del mencionado expediente.

Por lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda eleva al Pleno para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

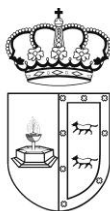
PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por el Grupo municipal PSOE de conformidad y por los motivos indicados en los informes de Secretaría e Intervención que se han transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 15/2023, consistente suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, inicialmente aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2023, con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Justificación	IMPORTE
920/625	MOBILIARIO	Se trata de la adquisición de nuevas cortinas para el edificio del Ayuntamiento de Fuensalida.	2.000,00 euros
3370/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, debido al incremento de actividades culturales y en materia de juventud en este año 2023.	30.000,00 euros
338/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, debido a la programación diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre.	20.000,00 euros
338/22701	SEGURIDAD	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, ya que se trata de contratar seguridad para garantizar el mejor servicio posible a los ciudadanos durante las Ferias y Fiestas de septiembre.	12.000,00 euros
338/205	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, debido a la programación diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre.	7.000,00 euros
338/22799	OTROS TRABAJOS	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio	25.000,00 euros





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

	REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	siguiente, debido a la programación de festejos taurinos diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre y el crédito empleado para la celebración de otros festejos a lo largo del ejercicio.	
340/632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, como es la ampliación de las zonas deportivas del municipio.	28.400,00 euros
340/622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, como es ampliar la pista de pádel, prevista en los presupuestos participativos.	8.400,00 euros
333/212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, como es la rehabilitación de la cubierta en Calle San José Obrero, 9.	4.200,00 euros
TOTAL			137.000,00 euros

Financiación:

Concepto	Importe
870.00/ Remanente de tesorería para gastos generales.	137.000,00 euros

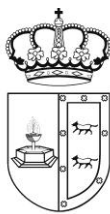
SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, con ofrecimiento de recursos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo municipal PSOE, con ofrecimiento de recursos.”

D. Santiago Vera solicita un segundo turno de intervención. A continuación, hace referencia a lo señalado en su reclamación cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Que mediante el presente escrito viene a presentar RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) contra la aprobación inicial del expediente de aprobación de créditos número





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

15/29023 publicado en el B.O.P de fecha 22 de agosto de 2023 y acordado en sesión extraordinaria de pleno de 11 de agosto de 2023.

Baso la presente reclamación en los siguientes,

MOTIVOS

PRIMERO.- Es parte se encuentra legitimada para la presentación de la presente reclamación sobre la base del artículo 170.1 c) TRLRHL por cuanto él mismo es portavoz del Grupo Municipal PSOE de esa corporación y actúa en defensa de los intereses vecinales.

SEGUNDO.- La causa de la presente reclamación se preceptúa en el artículo 170.2 a) “Por no haberse ajustado su elaboración ay aprobación a los trámites establecidos en esta ley”.

TERCERO.- Este grupo municipal entiende sobre la base del artículo 20.1c) Ley de Bases de Régimen Local que tiene derecho a haber participado en la Comisión Informativa de Hacienda de la que forma parte al objeto de conocer con antelación suficiente la información de dicha decisión, ser informados de la misma, poder opinar y trabajar en dicha comisión sobre dicha información; en resumen, formar suficientemente su voluntad a través de la prevista Comisión que no fue convocada. El citado precepto establece que “Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.” **Dicho precepto se ha incumplido.**

CUARTO.- Dispone el artículo **82.2 ROF** que *“en el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda”*, pues bien, **los informes de las Comisión Informativas** que son preceptivos (es obligatorio que se informe) allí donde existan, como este Ayuntamiento que dispone de Comisión Informativa de Hacienda. **Dichos informes no han sido emitidos** y por tanto se vuelve a vulnerar la normativa local.

Entiende este Grupo Municipal que la falta de la celebración y convocatoria de esta comisión **evita la fiscalización, conocimiento y tratamiento de los asuntos** que han sido aprobados en la sesión de pleno extraordinario

QUINTO.- De igual forma establece el **Artículo 37.2 RD 500/1990** que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pues bien, la memoria del concejal no justifica en nada dichos términos, lo cual viene a vulnerar otro precepto añadido a la aprobación inicial objeto de reclamación.

SEXTO.- En último lugar este Grupo no puede dejar de señalar en nuestra reclamación que entiende que lo normal, lo lógico y lo legal, es que los asuntos accedan al seno del órgano resolutorio estudiados y maduros para la decisión. Lo normal, incluso, es que, de lo que conozca la Corporación sea de una verdadera propuesta de acuerdo, concretada en todos sus términos o, al menos, en sus líneas generales en el Dictamen. Los dictámenes de la Comisión no son vinculantes, pero su omisión implica un detrimento de la participación de los concejales que integran la Comisión en uno de los órganos donde ejercen las funciones representativas inseparables de sus cargos, privando al Pleno del estudio previo de la Comisión y reduciendo las posibilidades de debate, como así lo declara la **STSJ de Madrid de 29 de diciembre de 2023**.

En base a todo lo dicho,

SOLICITO, que teniendo por presentado el presente escrito se sirva admitirlo tengo por efectuado en tiempo y forma la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** contra la aprobación inicial del expediente de aprobación de créditos número 15/2023 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de agosto de 2023 y acordado en sesión extraordinaria de pleno de 11 de agosto de 2023 y declare su **nulidad** sobre la base del artículo 47. 1e) y el artículo 47.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, a saber:

Artículo 47.1. e) “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Artículo 47.2 “También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”

Subsidiariamente y en caso de no ser atendida mi primera petición SOLICITO se declare la anulabilidad de la aprobación inicial del expediente de aprobación de créditos número 15/2023 publicado en el B.O.P de fecha 22 de agosto de 2023 y acordado en sesión extraordinaria de pleno de 11 de agosto de 2023 objeto de reclamación sobre la base del artículo 48 de la Ley 39/2015 en su apartado 1º que dispone:

“Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.”





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

(Siendo las 12:59 horas abandona el salón de plenos la concejal D^a. Laura Álvarez Gil regresando a las 13:02).

Siendo las 13:05 horas el señor Alcalde, tras haber solicitado al portavoz del grupo municipal socialista que fuera finalizando su intervención recordándole el asunto que se debate, cede la palabra en primer turno al portavoz del grupo PP. D. Santiago Vera pide que conste en acta que el señor Alcalde le ha retirado la palabra.

D. Sergio López indica que, entrando en el fondo del asunto, el señor Vera invoca el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pero olvida el punto 3 que, explica, habilita al señor Alcalde para incluir asuntos no dictaminados en comisiones informativas. Declara que en el pleno celebrado el día 11 de agosto, el correspondiente a la modificación de crédito, lo primero que se hizo fue justificar la urgencia ratificándose también la inclusión del asunto en el orden del día. Por tanto, añade, no se incumple en ningún caso el procedimiento. Afirma que desde el día de la convocatoria estaba a disposición de todos los concejales la documentación correspondiente quedando todo justificado en los informes de Secretaría e Intervención.

Por parte de la Presidencia se solicita al portavoz del grupo municipal PP que vaya finalizando su intervención.

El señor López Tenorio termina su turno declarando que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Interviene en segundo turno D. Santiago Vera y el señor Alcalde insiste en pedir brevedad. El portavoz del grupo socialista dice que ha habido una gran falta de previsión por parte del gobierno municipal. Indica que si al día de la fecha los contratos de las fiestas no están formalizados, no quiere pensar como está organizado. Declara que nunca se había convocado un pleno con 3 horas de antelación y señala que cree que algunos concejales no han sido notificados.

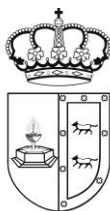
D. Sergio López, en segundo turno de intervención, declara que no hay falta de previsión y detalla que si están ahora aquí, con esta urgencia, se debe a la presentación de la reclamación presentada a la modificación presupuestaria por el grupo municipal socialista. En relación a la convocatoria indica que, con independencia del tiempo de antelación, está dentro de la legalidad. Destaca la actuación del grupo socialista al presentar la reclamación el día 11 de septiembre, un día antes de la finalización del plazo de exposición pública. Expone que no es coherente tratar de dejar a los fuensalidanos sin fiestas y dice que el grupo socialista tergiversa la realidad. Termina señalando que se ha podido comprobar, con los informes emitidos al respecto por Secretaría e Intervención, que no tenían razón con la reclamación presentada.

Interviene el señor Alcalde señalando que la reclamación se ha presentado para que no se pudiera aprobar la modificación presupuestaria y no fuera posible afrontar los gastos de las fiestas. Dice que ha hecho perder el tiempo. Recuerda al señor Vera que él afrontó gastos en las fiestas sin crédito y exhibe documentación que dice acreditar esta circunstancia.

Siendo las 13:32 horas abandona el salón el concejal D. Borja Sánchez-Heredero incorporándose a las 13:33 horas.

Sigue el señor Alcalde señalando que la anterior Corporación municipal afrontó gastos, con motivo de la celebración de las ferias y fiestas 2022, sin crédito y sin contrato. Explica que con esta modificación de crédito se pretende tener consignación suficiente y adjudicar los contratos necesarios para el desarrollo de las fiestas pero dice que el grupo municipal PSOE, con su reclamación, ha tratado de hacer esto imposible. Declara que ahora celebran esta sesión





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA TOLEDO

plenaria para no tener que proceder de la misma manera que lo hizo el equipo de gobierno anterior.

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por **CUATRO VOTOS EN CONTRA** (del grupo municipal PSOE) y **NUEVE VOTOS A FAVOR** (del grupo municipal PP), **acuerda:**

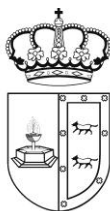
PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por el Grupo municipal PSOE de conformidad y por los motivos indicados en los informes de Secretaría e Intervención que se han transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 15/2023, consistente suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, inicialmente aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2023, con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Justificación	IMPORTE
920/625	MOBILIARIO	Se trata de la adquisición de nuevas cortinas para el edificio del Ayuntamiento de Fuensalida.	2.000,00 euros
3370/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, debido al incremento de actividades culturales y en materia de juventud en este año 2023.	30.000,00 euros
338/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, debido a la programación diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre.	20.000,00 euros
338/22701	SEGURIDAD	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, ya que se trata de contratar seguridad para garantizar el mejor servicio posible a los ciudadanos durante las Ferias y Fiestas de septiembre.	12.000,00 euros
338/205	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, debido a la programación diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre.	7.000,00 euros
338/22799	OTROS TRABAJOS	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio	25.000,00 euros





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
TOLEDO

	REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	siguiente, debido a la programación de festejos taurinos diseñada para las Ferias y Fiestas de septiembre y el crédito empleado para la celebración de otros festejos a lo largo del ejercicio.	
340/632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, como es la ampliación de las zonas deportivas del municipio.	28.400,00 euros
340/622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, como es ampliar la pista de pádel, prevista en los presupuestos participativos.	8.400,00 euros
333/212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	Son gastos específicos y que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, como es la rehabilitación de la cubierta en Calle San José Obrero, 9.	4.200,00 euros
TOTAL			137.000,00 euros

Financiación:

Concepto	Importe
870.00/ Remanente de tesorería para gastos generales.	137.000,00 euros

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, con ofrecimiento de recursos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo municipal PSOE, con ofrecimiento de recursos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde Presidente declara terminada la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual como Secretaria Acctal. doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Fdo: Margarita Ruiz Pavón.

